

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	
Número de versión:	3
Fecha de aprobación:	OCTUBRE – 2026
Realizado por:	IURIS CORPORATE, S.A.
Aprobado por:	Órgano de Gobierno de VIARIUM INGENIERÍA, S.L.
Estado:	EN VIGOR

CONTROL DE VERSIONES		
Fecha	Título del documento	Versión
Septiembre de 2020	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PENAL	1
Mayo de 2023	Actualización de la POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PENAL	2
Octubre de 2026	Actualización de la Política y adaptación a la Norma UNE 19601:2025. Cambio en el título por: Política de Compliance Penal	3

ÍNDICE

1. PRÓLOGO	3
2. POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	3
2.1 Introducción	3
2.2. Ámbito de aplicación y definiciones	6
2.3. Principios generales del Sistema de Compliance Penal	7
2.4. Actuaciones sobre el Sistema de Compliance Penal	10
2.5. Órganos responsables del Sistema de Compliance Penal	12
2.6. Consecuencias del incumplimiento	13
2.7. Aprobación, difusión, entrada en vigor y revisión	14

1. PRÓLOGO

Desde su fundación VIARIUM INGENIERÍA, S.L., en adelante VIARIUM INGENIERÍA o la Compañía, ha forjado una sólida reputación cimentada en los valores de ética profesional y confidencialidad para ofrecer un servicio cercano y de alto rigor para cada cliente.

VIARIUM INGENIERÍA consciente de la imperiosa necesidad de mantener los más elevados niveles éticos y de cumplimiento normativo adoptó, por medio de su órgano de gobierno, la adopción de la presente Política de Compliance, con la finalidad de dar las instrucciones pertinentes para el desarrollo e implementación de un adecuado sistema de cumplimiento normativo.

El Órgano de Compliance Penal de VIARIUM INGENIERÍA, en cumplimiento del deber de revisión continua, y en atención a las últimas modificaciones legales y jurisprudenciales y a las actuaciones de implementación realizadas por la Compañía, mantiene actualizado dicho Sistema de Cumplimiento Normativo.

2. POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

2.1 Introducción

La presente POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL ha sido impulsada y aprobada por el Administrador Único de VIARIUM INGENIERÍA, en su condición de Órgano de Gobierno de la Compañía, y constituye la expresión formal de la voluntad estratégica de VIARIUM INGENIERÍA en materia de cumplimiento normativo penal.

VIARIUM INGENIERÍA es consciente de que el cumplimiento equilibrado de sus responsabilidades corporativas debe ir acompañado de la búsqueda constante de la excelencia en los ámbitos de la ética empresarial en todos los procesos de sus tomas de decisiones, algo que debe entenderse en un entorno corporativo donde el estricto respeto de las normas, prácticas y principios nacionales e internacionales más avanzados en la materia sea uno de los pilares básicos de su funcionamiento.

Esta Política es congruente con los fines y la estrategia de VIARIUM INGENIERÍA, cuya actividad se centra en la prestación de servicios de ingeniería y de asistencia técnica, en buena medida para Administraciones Públicas y entidades del sector público, ámbito en el que la integridad, la transparencia y el respeto a la legalidad son condiciones esenciales para el desarrollo del negocio y para la confianza de clientes, socios de negocio y de la sociedad en general.

Por lo que se refiere a la prevención de conductas delictivas, la Ley Orgánica 5/2010 por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal no sólo incorporó los delitos aplicables a las personas jurídicas, sino que hizo

referencia a la necesidad de establecimiento de medidas de vigilancia y control para su prevención y detección. Dicho régimen legal fue reformado por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo detallando los requisitos para disponer de sistemas de gestión y control que permitan a las personas jurídicas acreditar su diligencia en el ámbito de la prevención y detección penal, y ha sido objeto de sucesivas reformas posteriores que han ampliado el catálogo de delitos que pueden generar responsabilidad penal para las personas jurídicas.

En línea con dichos requerimientos legales, VIARIUM INGENIERÍA se ha dotado de instrumentos normativos internos que satisfacen la necesidad de contar con sistemas de control y gestión adecuados aplicados en el ámbito de la detección y prevención penal.

Dicho sistema comprende, junto con la presente Política, las siguientes normas aplicables a VIARIUM INGENIERÍA, S.L.:

1. Manual de Compliance; Prevención y Detección de Riesgos Penales: documento que dota a VIARIUM INGENIERÍA de un sistema de control que previene la comisión de delitos en su seno dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de responsabilidad penal de la persona jurídica, y que desarrolla la estructura de gobierno, los procesos y los controles del Sistema.
2. Informe de Riesgos Penales: documento que incorpora la identificación de las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos, así como el análisis y la evaluación de los riesgos penales de VIARIUM INGENIERÍA y las actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo.
3. El Reglamento del Órgano de Compliance Penal: documento que regula la composición, organización, funciones y régimen de funcionamiento del Órgano de Compliance Penal y de su Equipo de Apoyo.
4. Código Ético o Código General de Conducta: documento que expone las pautas básicas o principios generales que deben regir y aplicarse a la hora de realizar los integrantes de VIARIUM INGENIERÍA en sus actuaciones y en el desempeño de sus funciones o relaciones comerciales y profesionales.
5. Política y Protocolo del Sistema Interno de Información: documentos que regulan el funcionamiento del Sistema Interno de Información y de su canal interno, la forma y contenido de las comunicaciones, así como los principios, garantías y derechos de los informantes y de las personas a las que afecta o pueda afectar la comunicación, de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

6. Política de relación y contratación con clientes, colaboradores y proveedores: documento que establece para los integrantes de VIARIUM INGENIERÍA las directrices complementarias del Código General de Conducta en sus relaciones con clientes y proveedores, así como, con la Administración Pública o Entidades Públicas.
7. Código General de Conducta para colaboradores y proveedores: documento que garantiza que el colaborador o proveedor de VIARIUM INGENIERÍA ejerce su actividad empresarial de acuerdo con el Código General de Conducta de VIARIUM INGENIERÍA.
8. Política anticorrupción y procedimiento de gestión de conflictos de intereses. Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI): documento que recoge la política anticorrupción y establece el procedimiento de gestión y resolución de conflictos de intereses de la Compañía, así como la declaración de ausencia de conflictos de interés de sus integrantes, con el fin de establecer un marco preventivo interno que elimine o, al menos, mitigue los riesgos de corrupción en el desarrollo de su actividad.
9. Política de buenas prácticas fiscales: política que establece los principios y pautas de actuación en materia fiscal, tributaria y contable que han de tener en cuenta y aplicar los integrantes de la Compañía.
10. Política de prevención del blanqueo de capitales: documento que establece los principios y pautas de actuación de VIARIUM INGENIERÍA para prevenir que la Compañía sea utilizada para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
11. Procedimiento de actuación en caso de inspección o supervisión administrativa: documento que establece el procedimiento de actuación que han de tener en cuenta los integrantes de la Compañía para asegurar el cumplimiento de las solicitudes de las autoridades inspectoras.
12. Sistema disciplinario: documento que regula las faltas y sanciones aplicables a los integrantes de VIARIUM INGENIERÍA que incumplan las medidas establecidas en el Sistema de Compliance Penal.
13. Protocolo de actuación penal: tiene por objeto establecer el procedimiento de actuación en caso de que se tenga conocimiento de la presunta comisión de un delito cometido en el seno de VIARIUM INGENIERÍA o ante comunicaciones o denuncias recibidas a través del canal ético implementado para el reporte de incumplimientos e infracciones de la normativa interna y que podrían acarrear responsabilidad penal para la Compañía.

La presente Política, junto con las normas anteriormente citadas y con los procedimientos y controles que las desarrollan, constituye el “Sistema de gestión del Compliance Penal; Prevención y Detección de riesgos penales” de VIARIUM INGENIERÍA (en adelante, “Sistema de Compliance Penal” que es un cuerpo integrado de disposiciones suficiente para satisfacer las expectativas que razonablemente se depositan en Organizaciones que operan con los más altos niveles de compromiso como hace VIARIUM INGENIERÍA, y que se integra, en lo que resulta procedente, con los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Interna (SGI) de la Compañía.

2.2. Ámbito de aplicación y definiciones

(1) El Sistema de Compliance Penal es de aplicación a VIARIUM INGENIERÍA, incluidas sus sucursales y establecimientos permanentes, y a las sociedades controladas, directa o indirectamente, por ella, considerándose que existe “control” cuando VIARIUM INGENIERÍA controle, directa o indirectamente, la gestión de la sociedad, lo que podrá darse, entre otros supuestos, cuando disponga de la mayoría de sus participaciones o de sus derechos de voto, de conformidad con la normativa aplicable a cada sociedad. En las sociedades bajo su control, VIARIUM INGENIERÍA promoverá, de forma razonable y proporcionada al riesgo penal al que se encuentren expuestas, la adopción del presente Sistema o de un sistema propio adaptado a su actividad, a su entorno y a la legislación del país en el que operen.

En aquellas sociedades, uniones temporales de empresas u otras formas de colaboración empresarial en las que VIARIUM INGENIERÍA no tenga el control, pero mantenga algún tipo de vinculación, sus representantes promoverán, en la medida de lo posible, la adopción de controles o de un Sistema de Compliance Penal consistente con el de VIARIUM INGENIERÍA. Cuando se haya identificado en ellas un riesgo penal mayor que bajo, VIARIUM INGENIERÍA evaluará la suficiencia de sus controles y, en su defecto, requerirá su implementación o valorará esta circunstancia en la decisión de operar con ellas.

(2) El Sistema de Compliance Penal es de aplicación a todos los miembros de la Organización de VIARIUM INGENIERÍA, esto es, a los integrantes de su Órgano de Gobierno, a la Alta Dirección, a los directivos, empleados y trabajadores, incluidos los temporales o bajo convenio de colaboración, y al resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores. Asimismo, los socios de negocio de VIARIUM INGENIERÍA (clientes, proveedores, subcontratistas, colaboradores, asesores, agentes, socios de uniones temporales de empresas o consorcios, entre otros) han de reconocer y respetar la presente Política y los instrumentos del Sistema que les resulten aplicables, en los términos que se establezcan en función del riesgo penal que representen.

(3) Los términos y conceptos empleados en este documento que no hayan sido expresamente definidos en el mismo tendrán el sentido que les da la Norma Española UNE 19601:2025 *Sistemas de gestión del compliance penal. Requisitos con orientación para su uso*. A los efectos de la presente Política se entiende por:

Órgano de Gobierno: el Administrador Único de VIARIUM INGENIERÍA, que ostenta la responsabilidad y la autoridad fundamental sobre las actividades, el gobierno y las políticas de la Compañía.

Alta Dirección: la persona o personas que dirigen y controlan VIARIUM INGENIERÍA al más alto nivel, según se identifican en el Manual de Compliance.

Órgano de Compliance Penal (OCP): órgano colegiado de VIARIUM INGENIERÍA, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se confía la supervisión del funcionamiento y observancia del Sistema de Compliance Penal, y que desempeña las funciones del órgano de compliance penal previsto en la Norma UNE 19601:2025 y del órgano al que se refiere el artículo 31 bis del Código Penal.

Miembros de la Organización: las personas indicadas en el apartado (2) anterior.

Socios de negocio: cualquier parte, distinta de los miembros de la Organización, con la que VIARIUM INGENIERÍA tiene, o prevé establecer, algún tipo de relación de negocios.

Hechos Delictivos: las conductas que pudieran ser constitutivas de delito imputable a la persona jurídica según el régimen de responsabilidad establecido en el Código Penal español, así como aquellas otras conductas delictivas que, sin generar dicha responsabilidad, puedan dar lugar a la imposición de consecuencias accesorias o perjudicar a la propia Compañía, y que VIARIUM INGENIERÍA ha decidido incluir en el ámbito de su Sistema”.

2.3. Principios generales del Sistema de Compliance Penal

Los principios generales que informan el “Sistema de Compliance Penal” de VIARIUM INGENIERÍA que inspiran el contenido y la aplicación de todas sus normas internas corporativas, así como la actuación de su Organización, son los siguientes:

(1) VIARIUM INGENIERÍA exige a todos los miembros de su Organización el estricto cumplimiento de la legislación penal aplicable al Sistema de Compliance Penal, integrada por el Código Penal español y por la legislación penal especial y complementaria que resulte de aplicación a su actividad, así como, en las

actuaciones que desarrolle fuera de España, el respeto de la legislación de los países en los que opere. Su Órgano de Gobierno y su Alta Dirección actuarán, y exigirán que se actúe en todo momento, con respeto a lo establecido en la legislación vigente y de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema de Compliance Penal, con el objetivo principal de tratar de prevenir, detectar, evitar y responder adecuadamente ante la comisión de cualesquiera hechos que puedan ser constitutivos de delito según la normativa penal aplicable en cada momento.

(2) VIARIUM INGENIERÍA prohíbe expresamente la comisión de Hechos Delictivos por los miembros de su Organización y por cualquier persona que actúe en su nombre o por su cuenta, y mantiene una política de tolerancia cero frente a ellos, con independencia de que de su comisión pudiera derivarse, directa o indirectamente, algún beneficio para la Compañía. Ningún miembro de la Organización está autorizado a ordenar, consentir o participar en conductas contrarias a esta prohibición, ni podrá justificarlas invocando el interés de VIARIUM INGENIERÍA o las instrucciones de un superior jerárquico.

(3) La prevención, detección y la adecuada reacción ante los Hechos Delictivos, constituyen fines fundamentales de VIARIUM INGENIERÍA y congruentes con sus políticas generales; por tanto, se establecen mecanismos adecuados dentro de su Organización para su consecución mediante el desarrollo normativo de los principios generales de la presente Política, así como el establecimiento de procedimientos suficientes de gestión de los riesgos penales y de procedimientos de actuación en caso de incumplimientos e irregularidades, particularmente, en lo referente a las medidas anticorrupción, minimizando así la exposición de la Organización a los riesgos penales.

(4) VIARIUM INGENIERÍA fomentará las conductas preventivas, identificando adecuadamente las actividades dentro de cuyo ámbito puedan ser cometidos Hechos Delictivos, conforme a lo previsto en el apartado 2.4.1 de la presente Política, e impulsando un comportamiento proactivo y responsable de sus integrantes, acorde con los más avanzados y modernos principios internacionales en materia de cumplimiento normativo.

(5) Todos los miembros de la Organización tienen la obligación de informar de buena fe y sobre la base de indicios razonables sobre los hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales, así como de los incumplimientos o debilidades del Sistema de Compliance Penal de los que tengan conocimiento. A tal fin, VIARIUM INGENIERÍA dispone de un Sistema Interno de Información, cuyos canales y reglas de funcionamiento se encuentran publicados en su página web corporativa, que permite la presentación de comunicaciones, incluso de forma anónima, así como el planteamiento de dudas o consultas, y que garantiza la

confidencialidad de la identidad del informante y de las personas afectadas y de la información comunicada, así como su investigación imparcial. VIARIUM INGENIERÍA prohíbe y no tolerará ninguna conducta perjudicial ni represalia, incluidas las amenazas y tentativas de represalia, contra quien informe de buena fe a través de los canales establecidos, contra quien se niegue a participar en una actividad en la que pueda existir riesgo penal, ni contra las personas que les asistan o estén relacionadas con ellos, todo ello de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Los informantes podrán dirigirse igualmente a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, o a las autoridades u órganos autonómicos competentes.

(6) VIARIUM INGENIERÍA difundirá igualmente entre todos los miembros de su Organización las consecuencias de las infracciones al Sistema de Compliance Penal, que se recogen en el apartado 2.6 de la presente Política, y las aplicará con pleno respeto de la normativa laboral aplicable y de los derechos de las personas investigadas.

(7) La presente Política y el resto del Sistema de Compliance Penal serán debidamente difundidos y estarán a disposición, de forma actualizada en cada momento, de los miembros de la Organización, fundamentalmente a través de la intranet corporativa, facilitándose el acceso a la Política a quienes se incorporen a la Organización. La Política se publicará asimismo en la página web corporativa de VIARIUM INGENIERÍA, en el apartado “Ética y Buen Gobierno”, a disposición de las partes interesadas, y se comunicará a los socios de negocio que representen un riesgo penal mayor que bajo, con un lenguaje y, en su caso, un idioma adecuados a sus destinatarios.

(8) VIARIUM INGENIERÍA proporcionará un marco adecuado para la definición, revisión y consecución de los objetivos de cumplimiento normativo penal, que serán coherentes con la presente Política y con los resultados de la evaluación de los riesgos penales, medibles cuando sea posible y objeto de seguimiento. Para ello, el Órgano de Gobierno dotará al Sistema, y en particular al Órgano de Compliance Penal, de recursos financieros, materiales, tecnológicos y humanos adecuados y suficientes, incluido el acceso a asesoramiento externo especializado, sin perjuicio de la responsabilidad inmediata que corresponde a cada unidad o dirección de la Organización en la aplicación de los controles de su ámbito y de la obligación de supervisión que corresponde al Órgano de Compliance Penal.

(9) VIARIUM INGENIERÍA asume el compromiso de cumplir con los requisitos derivados de la presente Política y del resto del Sistema de Compliance Penal

Penal, y exige el mismo compromiso a todos los miembros de su Organización, cada uno en el ámbito de su rol y de sus responsabilidades.

(10) La supervisión del funcionamiento y de la observancia del Sistema de Compliance Penal corresponde al Órgano de Compliance Penal, órgano colegiado designado por el Órgano de Gobierno, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, que ejerce sus funciones con autonomía e independencia y con la autoridad necesaria, cuyas competencias y principios de actuación se recogen en el apartado 2.5 de la presente Política y se desarrollan en su Reglamento.

(11) VIARIUM INGENIERÍA se compromete con la mejora continua del Sistema de Compliance Penal, que será objeto de revisión periódica por el Órgano de Compliance Penal, por la Alta Dirección y por el Órgano de Gobierno. El Órgano de Compliance Penal informará de cualquier materia relacionada con los riesgos penales de la Organización, de los cambios en las obligaciones de cumplimiento normativo penal y su impacto en la Organización, de las mediciones del desempeño del cumplimiento normativo penal y de los resultados de su evaluación.

(12) El Sistema de Compliance Penal diseñado es objetivamente coherente con la política de cumplimiento diseñada por VIARIUM INGENIERÍA, tal y como se expresa en el presente documento y en los documentos concordantes aprobados por VIARIUM INGENIERÍA.

(13) El Sistema de Compliance Penal presta especial atención a la prevención, detección y adecuada reacción contra conductas delictivas, que se encuentran terminantemente prohibidas.

2.4. Actuaciones sobre el Sistema de Compliance Penal

Seguidamente se resumen, sin carácter exhaustivo, las principales actuaciones que, con carácter permanente, VIARIUM INGENIERÍA desarrollará para la efectiva aplicación del Sistema de Compliance Penal.

2.4.1. Evaluación de riesgos y actividades de control

La identificación, el análisis y la valoración de los riesgos penales, así como de las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los Hechos Delictivos que deben ser prevenidos, se llevan a cabo por el Órgano de Compliance Penal con la participación de los responsables de los procesos de la Organización. Dichas actividades se identifican de forma detallada en el Informe de Riesgos Penales, que forma parte del Sistema de Compliance Penal y que recoge asimismo los puestos o perfiles que pueden generar cada actividad de riesgo y las medidas de control asociadas. La evaluación de los riesgos penales se revisará con la

periodicidad establecida en el Manual de Compliance y, en todo caso, cuando se produzcan cambios significativos en la estructura o en las actividades de la Organización, cuando se detecten incumplimientos o cuando se produzcan cambios legislativos o jurisprudenciales relevantes.

Las actividades de control consisten en protocolos o procedimientos que concretan el proceso de formación de la voluntad, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas de los miembros de la Organización, así como en los controles financieros y no financieros establecidos para prevenir, detectar o gestionar de manera temprana los riesgos penales. Su ejecución corresponde a las áreas y responsables designados en cada caso, que deberán conservar las evidencias de su realización, y su supervisión corresponde al Órgano de Compliance Penal.

Los escenarios de riesgo y las actividades de control se expresan en el Informe de Riesgos Penales y en el Manual de Compliance, donde además se identifica la adecuada actuación y ejecución de los controles. El Órgano de Compliance Penal es responsable de supervisar la aplicación del Manual de Compliance asegurando su idoneidad.

2.4.2. Actividades de supervisión

El Sistema de Compliance Penal será supervisado de forma continua para garantizar que su diseño y operatividad resulten adecuados a las exigencias de la normativa aplicable, siendo el Órgano de Compliance Penal el encargado de la supervisión de su adecuado funcionamiento.

En el ejercicio de dicha actividad, corresponde al Órgano de Compliance Penal, sin carácter exhaustivo y en términos generales, la realización de las siguientes actividades:

(a) Evaluación del Sistema de Compliance Penal. – De forma periódica, el Órgano de Compliance Penal realiza la valoración del diseño y de la operatividad de las actividades de control contempladas en el Sistema de Compliance Penal y evalúa si éste es adecuado para gestionar eficazmente los riesgos penales de la Organización y si está siendo eficazmente implementado.

(b) Planes de acción ante deficiencias. – Para cada deficiencia identificada en el Sistema de Compliance Penal o Manual de Compliance, se diseñará e implantará un plan de acción adecuado para mitigar el riesgo asociado al control deficiente, con indicación de los responsables, los plazos y las evidencias de su ejecución.

(c) *Respuesta ante incumplimientos.* - Ante casos de incumplimiento del Sistema de Compliance Penal, o ante la identificación de indicios de Hechos Delictivos, comunicados a través del Sistema Interno de Información o detectados por cualquier otro medio, el Órgano de Compliance Penal asegurará su investigación con recursos que reúnan la capacidad, profesionalidad, autonomía e independencia necesarias, con plena garantía de los derechos del informante y de las personas afectadas, y la adopción de las medidas adecuadas y proporcionadas en caso de verificarse los hechos.

En caso de producirse el inicio de actuaciones de las que pudiera derivarse responsabilidad penal para VIARIUM INGENIERÍA, se actuará conforme a lo previsto en el Protocolo de actuación penal y en el Reglamento del Órgano de Compliance Penal.

d) *Información, comunicación y formación.* - El Órgano de Compliance Penal es el responsable de promover las iniciativas necesarias para la adecuada difusión del Sistema y para la formación y concienciación del personal en materia ética y de prevención de riesgos penales, graduadas en función de las funciones y del nivel de exposición al riesgo de sus destinatarios y cuya eficacia será objeto de medición, de modo que los miembros de la Organización puedan cumplir adecuadamente con las obligaciones en esta materia.

e) *Documentación.* - El Órgano de Compliance Penal es el responsable de promover las actuaciones necesarias para la adecuada implementación, mantenimiento y control de la información documentada exigida por la Norma UNE 19601, incluida la relacionada en su Anexo C, y de aquella otra que la Organización haya determinado como necesaria para la eficacia del Sistema.

(f) *Información al Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección.* - El Órgano de Compliance Penal informará periódicamente, y al menos con carácter anual, al Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección sobre la adecuación, implementación y eficacia del Sistema, incluidos los resultados de las investigaciones y de las auditorías. Las cuestiones materialmente significativas que surjan fuera de los periodos previstos para el informe periódico deberán ser comunicadas de forma inmediata al Órgano de Compliance Penal, que dará traslado de ellas sin demora al Órgano de Gobierno.

2.5. Órganos responsables del Sistema de Compliance Penal

El Órgano de Gobierno impulsa y aprueba la presente Política, establece y designa al Órgano de Compliance Penal, examina periódicamente la eficacia del Sistema y promueve su mejora continua y una cultura de cumplimiento en el seno de la Organización.

La Alta Dirección garantiza la adecuada implementación del Sistema y su incorporación a los procesos y procedimientos operativos de la Compañía, cumple y hace cumplir la presente Política, comunica internamente la importancia de una gestión eficaz del cumplimiento normativo penal, dirige y apoya al personal en la observancia de sus requisitos y garantiza que ningún miembro de la Organización sufra represalias por comunicar de buena fe posibles incumplimientos o por negarse a participar en actuaciones delictivas, aun cuando ello conduzca a una pérdida de negocio para VIARIUM INGENIERÍA.

El Órgano de Compliance Penal tiene encomendada la supervisión del funcionamiento y de la observancia del Sistema de Compliance Penal. Para el ejercicio de sus funciones goza de independencia y autonomía, dispone de la autoridad y de los recursos adecuados, y tiene acceso directo e inmediato al Órgano de Gobierno, a la Alta Dirección y a todos los miembros de la Organización en cuanto a las informaciones, datos y documentos que precise, quienes deberán prestarle la colaboración que requiera. Su composición, competencias y funcionamiento se regulan en el Reglamento del Órgano de Compliance Penal.

Los responsables de cada área, departamento, función o proyecto deben asegurarse de que los miembros de la Organización adscritos a su ámbito cumplan y hagan cumplir los requisitos del Sistema, y cada miembro de la Organización es responsable de comprender, observar y aplicar dichos requisitos en lo concerniente a su rol.

Las tareas atribuidas al Órgano de Compliance Penal no exoneran al resto de miembros de la Organización ni a los socios de negocio de sus responsabilidades en este ámbito, del mismo modo que la delegación de facultades no exime a la Alta Dirección de sus propios deberes en materia de prevención de riesgos penales.

2.6. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de la presente Política o de cualquiera de los requisitos derivados del Sistema de Compliance Penal podrá dar lugar, en función de la gravedad de los hechos y de la relación que la persona responsable mantenga con VIARIUM INGENIERÍA, a las siguientes consecuencias:

- Respecto de los miembros de la Organización con relación laboral, la adopción de las medidas disciplinarias previstas en el Sistema disciplinario, conforme a la normativa laboral y al convenio colectivo aplicable, que podrán llegar hasta el despido disciplinario, y, respecto de quienes no mantengan una relación laboral, las medidas que procedan conforme a su régimen jurídico.
- Respecto de los socios de negocio, la suspensión o resolución de la relación contractual, en los términos previstos en el Código General de Conducta para colaboradores y proveedores y en los correspondientes contratos.
- En todos los casos, el ejercicio por VIARIUM INGENIERÍA de las acciones legales que correspondan y, cuando proceda, la puesta en conocimiento de los hechos a las autoridades competentes.

Podrán ser igualmente sancionados quienes, conociendo la comisión de un Hecho Delictivo o de un incumplimiento relevante del Sistema, no lo comuniquen, así como quienes hagan uso del Sistema Interno de Información comunicando hechos o actuaciones a sabiendas de su falsedad.

2.7. Aprobación, difusión, entrada en vigor y revisión

La presente Política ha sido aprobada por el Administrador Único de VIARIUM INGENIERÍA, en su condición de Órgano de Gobierno, con fecha 16 de octubre de 2026, y entra en vigor en la fecha de su aprobación, sustituyendo a la versión anterior.

La Política estará disponible como información documentada en el repositorio del Sistema de Compliance Penal y será objeto de difusión en los términos previstos en el principio (7) del apartado 2.3.

El Órgano de Compliance Penal revisará la Política, al menos, con ocasión de la revisión anual del Sistema y propondrá al Órgano de Gobierno su modificación cuando se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada, cuando se pongan de manifiesto incumplimientos relevantes de sus disposiciones o cuando se produzcan modificaciones legales o jurisprudenciales que así lo aconsejen.